

Nº 32

Quisieriente al Oficio de M. de H. del Corr.
ha expedido el Supremo Protector del Perú el Dto.
del tenor siguiente.

Lima y Agosto 17 de 1821— Encuentro
por la Tesoreria general al Diputado del M. C. don
Manuel Abren la cantidad de mil p. con cargo
al Gobierno Español, tomandose recien en
el Tratado que nra

Tengo el honor de transcribirlo a V. S. en
orden de S. S., comunicandole q. siendo q. siendo q.
muy quanto proporcionara a V. lo que esifa su deco-
ro y corresponde a su representacion mandase
abonar en lo sucesivo p. la Tesoreria general
los consideros q. V. pida durante su perman-
encia en esa Capital con cargo al Gobierno q.
que depende, sin sugerir al Pueblo q. se ha asig-
nado a V. y a los asiduos a su comision

Dijo q. a V. m. d. Lima
y Agosto 17 de 1821

Sr. Cap. de Prog. Dr. Man. Abren
Comisionado Pacificador del M. C.

Hipólito Inamur

20

6

and in the War with the Americans
which will be scattered among the different
countries. Miller's speech was delivered
at the White House by the President of my
Country. He is a man of talents and worth
and most distinguished. He will be re-

membered long.

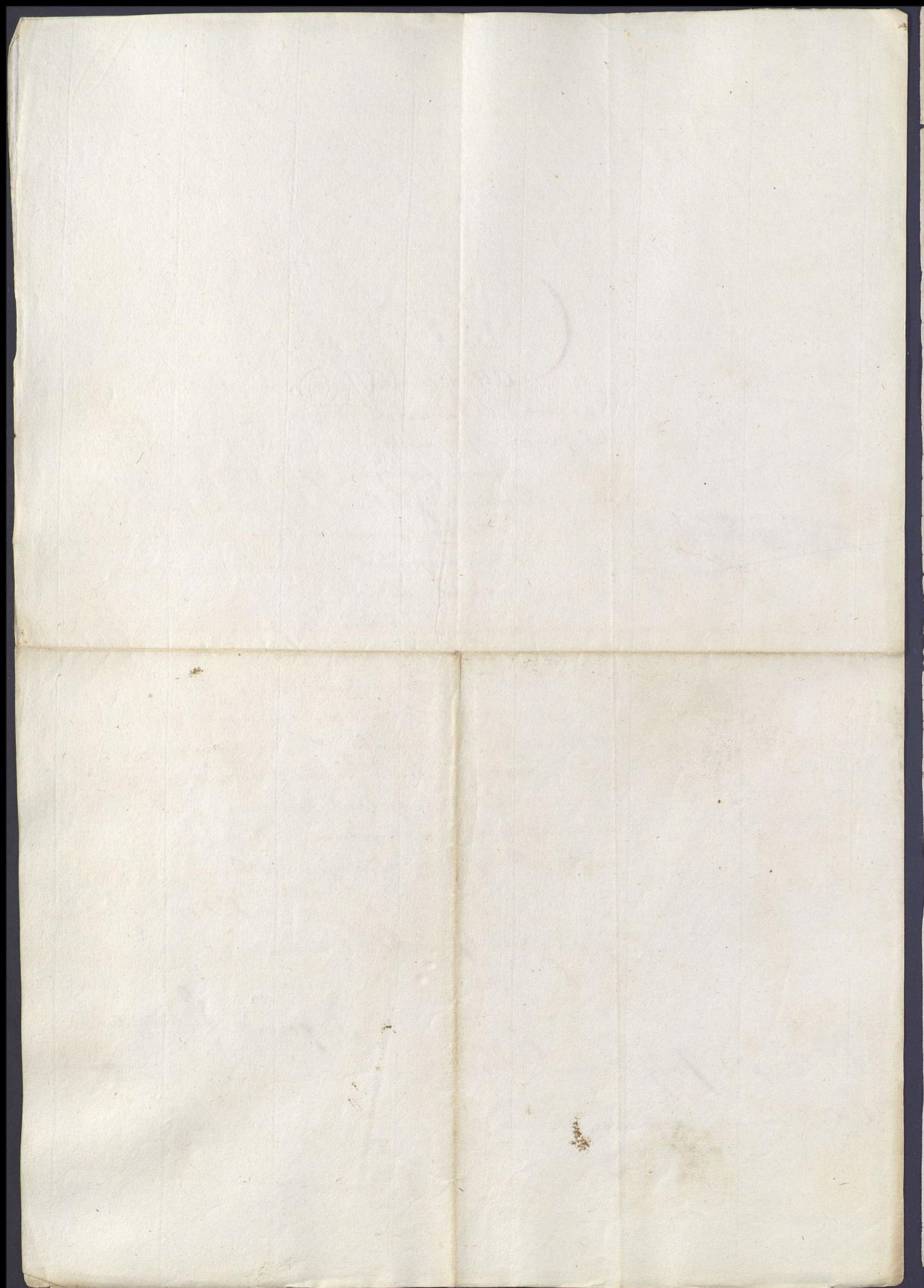
With a distinctness it could be heard
over the audience of thousands. That will
be a day long in remembrance. The speech
was delivered at the inauguration of the new
President of the United States. It was a
long speech and I have not time to repeat all
of it. I can only say that it was delivered with
eloquence and power. It was a great
success and it is still remembered.

With best regards to you

Yours sincerely

W. H. Miller

© THE AUTHOR



Oficio. Señor

Nº 32.

La distinción y generosidad con q. sin intermision a tenido V.E. abien honrar al Comisionado de S.M.C. las innumeradas que por su carácter de parificador le pertenesen unido a las repetidas ofertas q. mude a diposado V.E. ha sido a consecuencia de la ausencia del Capo. Dícese y como fin de atender a su deuosa subsistencia, no puede menor que aceptando tal consideracion indica en este el sueldo de 350 p. que mensualm. se le esté consignado cuando está en tierra sin gastos de manchas o navegaciones, así como 134 el vieniente de fragata Dr. Pedro Farina adicto a mi Comisión. Con presencia de estos datos, los mesmos q. se dedican y el estudio de Cundales & Tesoreria, podrá V.E. livianos las cantidades q. se terpa por conveniente, no dedando que al indegnisar el Gov. no Español tales Circunstancias, notará en ellas la disposicion q. mude advierte. Díos S. art. 20.
a. Lima y Agosto 16 de 1778 Cap. 3º. Mar. Aben - Est. 5. Cap. 1º. Sen. del Gencito de Chilca en P. R.


 Consiguiente al oficio del S. de 16 del Corriente ha expedido el Supremo protector del Peru el Decreto del Tenor siguiente - Lima y Agosto 17 de 1771. En trámese para Tesoreria Sen. al diputado del S.M.C. Dr. Mar. Aben la cantidad de mil pesos con cargo al Gov. no Español, nombrado a cargo en el Tribunal de Cuentas y tengo el honor de transcribirlo arts. de orden d. E. acuerdo q. siendo muy pacto proponerme al S. lo q. el Oficio dice y corresponden sus representacion, mandase abonar en lo sucesivo para Tesoreria Sen. las cantidades q. ve U.S. q. pida durante su permanencia en esta Capital con cargo al Gov. no q. que depende sin separarse al sueldo q. se ha asignado al S. y allos ademas q. mude a mi Comision - Díos S. art. 20. a. 2º. Lima y Agosto 17 de 1771 - Ypolito Vaca - S. Capitán de Fragata Dr. Mar. Aben Com. Parificadora por S.M.C.

Copia Mar. Aben

